



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN**  
No. ESAL-2026-001

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.**

**BUENAVISTA, BOYACÁ**  
**13 DE ENERO DE 2026**





## CAPITULO I

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 CONTRATANTE

El municipio de Buenavista identificado con NIT No. 891.808.260-0, Representado Legalmente por el Alcalde Municipal, Dr. **EDWIN HARVEY ESPITIA LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.011.291 de Buenavista (Boyacá), en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, quien se denominará el **MUNICIPIO**.

#### 1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.**, teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

#### Constitución Política de Colombia.

**Artículo 44.** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

**Artículo 288.** *(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

**Artículo 355:** *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

#### Ley 489 de 1998





Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

**Sentencia C-671 de 1999** de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso preterirse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Negrita y subrayado fuera de texto)**

#### **Decreto Nacional 092 de 2017**

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;





- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva

**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de





planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

### 1.3 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOPI II** <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOPI II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Buenavista y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

### 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El **municipio de Buenavista** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$527.465.000,00) M/CTE** incluido IVA incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de disponibilidad:

No. CDP	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2026010012 de fecha 05/01/2026	2.3.2.02.02.006.022.02 -16- 1.2.3.3.03.2201028 16 700 2201028 1.2.3.3.03	Programa de alimentación escolar/ INTERSUBSECTORIAL EDUCACION/ADMINISTRACION CENTRAL/servicio de apoyo a la permanencia con alimentación	\$347.071.980,00





		escolar/APORTES NACION ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
2.3.2.02.02.006.022.02 -16- 1.2.4.4.01.2201028 16 700 2201028 1.2.4.4.01		Programa de alimentación escolar/ INTERSUBSECTORIAL EDUCACION/ADMINISTRACION CENTRAL/servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/SGP- ASIGNACION ESPECIAL / PROGRAMA	\$30.725.344,00
2.3.2.02.02.006.022.02 -16- 1.2.4.3.03.2201028 16 700 2201028 1.2.4.3.03		Programa de alimentación escolar/ INTERSUBSECTORIAL EDUCACION/ADMINISTRACION CENTRAL/servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/SGP- PROPOSITO GENERAL/ PROPOSITO	\$114.819.107,00
2.3.2.02.02.006.022.02 -16- 1.3.3.9.01.2201028 16 700 2201028 1.3.3.9.01		Programa de alimentación escolar/ INTERSUBSECTORIAL EDUCACION/ADMINISTRACION CENTRAL/servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/R.B.- DISPOSICION DE ACTIVOS	\$7.848.579,00
		<b>TOTAL, CDP</b>	<b>\$527.465.010,00</b>

El valor total del presente proceso es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$527.465.000,00) M/CTE** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

### 1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación en el SECOP II de proyecto de invitación y documentos previos generados en la fase de planeación	13 de enero de 2026
Observaciones a los mismos por parte de los interesados o terceros en general.	Hasta el 14 de enero de 2026 a las 03:00 pm
Respuesta observaciones y expedición de Adendas	Hasta el 14 de enero de 2026 a las 4:30 pm
Fecha límite para presentación de las ofertas	Hasta 15 de enero de 2026 a las 09:30 a.m.
Evaluación de propuestas	15 de enero de 2026





DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de la Evaluación	16 de enero de 2026 a las 11:00 am
Traslado informe de evaluación (publicación SECOP)	Hasta el 19 de enero de 2026 a las 11:00 am
Respuesta a observaciones y adjudicación	20 de enero de 2026
Suscripción y legalización del contrato	20 de enero de 2026

## ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar la Invitación de convocatoria. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de convocatoria.

Las mismas se publicarán y encontrarán para consulta en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la citada página.

El Municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las adendas al Pliego de convocatoria deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

## 1.6 ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la **plataforma SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co>

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

## 1.7 ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación





de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

### 1.8 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El **municipio de Buenavista** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

### 1.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

**NOTA IMPORTANTE:** El municipio de Buenavista publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

### 1.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El municipio de Buenavista suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

## CAPITULO II

### 2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

#### 2.1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la





República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Buenavista (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Constitución Política de Colombia establece:

La Constitución Política de Colombia establece:

**Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 288.** (...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

**Artículo 355.** (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades





privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus Artículos 3, 4, 7, 12, 13, 21 y 22 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que la Ley 715 de 2001 en el parágrafo 2 de su artículo 2, especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para programas de alimentación escolar. En su Artículo 76 numeral 17, la Ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. Bajo el marco de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No.13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de alimentación escolar-PAE.

Que la Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

A su vez la Ley 1098 de 2006 en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la Ley 1151 de 2012 en su artículo 6 modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señalando como funciones del municipio las siguientes:

(...)

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)





11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...)

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus Artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

En el Artículo 2, parágrafo 2• de la Ley 715 de 2001, se especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para programas de alimentación escolar. En su Artículo 76 numeral 17, la Ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. Bajo el marco de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No.13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de alimentación escolar-PAE.

El PAE es un programa que, bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante la jornada escolar. Facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo, A través de este programa y mediante el suministro de un complemento alimentario, saludable y balanceado, la Alcaldía de Buenavista contribuye en el mejoramiento del estado nutricional de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales. De esta forma se garantiza de manera integral el derecho a la educación y permanencia escolar, con mayores posibilidades de aprendizaje, mejora significativa de concentración y un mejor desarrollo de destrezas y habilidades, lo que conlleva a una condición para lograr la igualdad de oportunidades.

Las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad se dan en el marco de lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de





Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, Decreto 1852 de 2015 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; los cuales ofrece, los elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen una responsabilidad, en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Así mismo, la Unidad administrativa especial de alimentación escolar Alimentos para aprender, emitió la resolución 00335 de 2021, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

De acuerdo al LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 00335 de 2021, el cual orienta a las entidades territoriales certificadas, acerca de actividades que se deben desarrollar para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica, financiera y que describe el PAE así:

**OBJETIVO GENERAL:** Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

**POBLACIÓN OBJETIVO:** El PAE tiene como población objetivo la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extraedad con atención semipresencial no es objeto para el programa, en consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación.

**PERIODO DE ATENCIÓN:** La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar y en la jornada académica definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Así mismo, estos lineamientos (Resolución 00335 DE 2021), indican en su ANEXO TÉCNICO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, numeral 4.1.1 Y 4.1.3.

#### 4.1.1. Modalidad preparada en sitio

Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de éstos.

#### 4.1.3. Modalidad Industrializada

La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad





dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparado en sitio y en su efecto la modalidad de comida caliente transportada.

La Entidad Territorial puede suministrar el complemento alimentario almuerzo, a otros estudiantes, si cuenta con los recursos suficientes para ello, diferentes a los recursos de cofinanciación que transfiere el MEN. Con los recursos de cofinanciación que transfiera el MEN, sólo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por titular de derecho.

A partir del artículo 189 de la ley 1955 de 2019 la Unidad de Alimentos para aprender asumió la responsabilidad de orientar el programa de Alimentación escolar con la finalidad de alcanzar las metas de acceso y permanencia en el sistema educativo, además de aportar al bienestar de los estudiantes durante el proceso académico.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emitió la resolución No. 0006 y anexos de fecha 25 de marzo de 2020, por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", y se presentan en detalle 3 Modalidades Transitorias, para la Ejecución del Programa de Alimentación Escolar, en su artículo 4. Modalidades transitorias. En el marco de la declaratoria de estado de emergencia Económica. Social y Ecológica transitoriamente se tendrán como modalidades para la ejecución del programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje en casa las siguientes:

1. Ración Industrializada: Se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas, esta última de manera opcional para incorporar por la ETC. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulo vigente.
2. Ración para preparar en casa: Se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasa y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.
3. Bono Alimentario: Consiste en un documento o tarjeta con un valor de \$50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial.

Que de acuerdo con el Decreto 533 del 09 de abril de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y el servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID-19, se hace necesario modificar la Resolución 0006 de 2020 que definió transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, permitiendo la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimiento educativos.





Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender emite la RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 16 DE ABRIL DE 2020, " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

Que en el artículo 4<sup>o</sup> de la resolución No. 777 del 02 de junio de 2021: *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas, donde se señala lo siguiente: Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:*

(...)

*PARAGRAFO 3. El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de un (1) metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución. (subrayada y negrilla fuera de texto).*

Que la LEY No. 2195 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público, específicamente en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 51. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO EN CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Adiciónese un literal d. al Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se modificó el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual tendrá el siguiente tenor: d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. ARTÍCULO 52. CLAUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Modifíquese el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: 2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este





numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: " El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (121.837 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico (Secretaría de Educación de Boyacá, 2025)"; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso).

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: Dentro de las estrategias para fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar,





a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y del SIMAT.

Que el Programa de Alimentación Escolar es un programa que, bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de los derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante la jornada escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad se dan en el marco de lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, Decreto 1852 de 2015 y la Resolución No. 00335 de 2021 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; los cuales ofrece, los elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen una responsabilidad, en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Que de acuerdo al LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 00335 de 2021, el cual orienta a las entidades territoriales acerca de actividades que se deben desarrollar para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica, financiera y que describe el PAE así:

*OBJETIVO GENERAL: Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.*

*POBLACIÓN OBJETIVO: Son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes localizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales.*

*PERIODO DE ATENCIÓN: La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.*

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 “Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.





Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte 1 de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Que dando cumplimiento a la normatividad expuesta el Departamento de Boyacá suscribió con el Municipio de Buenavista el Convenio Interadministrativo ID SECOP CO1.PCCNTR.8387579/3320 entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Buenavista cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.". Por un valor de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$527.465.000), El valor del presente convenio será tomado con cargo a la Ordenanza 077 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el aporte del municipio para la ejecución del objeto contractual, se encuentra soportado mediante ACUERDO 015 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario escolar, para suministrar Ración Para Preparar en Sitio según Resolución 00335 de 2021 del MEN y por la Unidad Administrativa Especial para atender los siguientes cupos.

<b>RACIONES ALMUERZO</b>	
<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>CUPOS</b>
PRIMERA INFANCIA	5
PREESCOLAR	41
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	154
PRIMARIA: 4° Y 5°	117
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	222
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102
<b>TOTAL</b>	<b>641</b>

**Fuente: SIMAT MES DE ABRIL DE 2025**

En el mismo sentido, el Municipio de Buenavista, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM- M, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, Para el municipio de Buenavista se asignaron los siguientes cupos.

<b>COMPLEMENTO AM-PM</b>	
<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>CUPOS</b>
PRIMERA INFANCIA	3





PREESCOLAR	13
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	32
PRIMARIA: 4° Y 5°	31
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	193
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102
<b>TOTAL</b>	<b>374</b>

Fuente: SIMAT **MES DE ABRIL** 2025

El presente contrato está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante **CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, atendiendo las dos instituciones educativas oficiales y sus sedes, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural

Que la necesidad de la administración es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**". Por un valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$527.465.000,00) M/CTE**, El valor del presente convenio será tomado con cargo a la Ordenanza 077 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el aporte del municipio para la ejecución del objeto contractual, se encuentra soportado mediante ACUERDO 015 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario escolar, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Buenavista requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del programa de alimentación escolar; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan brindar el complemento alimentario a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la experiencia, conocimiento e idoneidad en la ejecución del programa de alimentación escolar. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Buenavista cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.





Que la ley 1176 de 2007 en su artículo 4, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios, para participación en Educación. De esta forma, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar en Municipio de Buenavista, a través del suministro de la alimentación Escolar.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Buenavista busca garantizar y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales a través del suministro de un complemento alimentario que busca evitar la deserción escolar y el fomento de hábitos alimentarios saludables.

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para el cumplimiento del objeto social y obligaciones legales del Programa de Alimentación Escolar; con el fin de garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Buenavista.

Que la Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde, para atender la anterior necesidad el municipio de Buenavista requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente que cumpla con los requisitos legales para BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES POR CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026, con el fin de mejorar su calidad de vida y permanencia en la educación y se evite con ello la deserción escolar por esta causa, logrando con ello que la educación básica y media vocacional prepare personas para alcanzar la productividad y competitividad que respondan a las exigencias del mundo actual. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan brindar el complemento alimentario a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la experiencia, conocimiento e idoneidad en la ejecución del programa de alimentación escolar. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Buenavista cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

Que el presente proceso se encuentra el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Que se encuentra el proceso establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "ESPERANZA Y LEALTAD PARA MI BUENAVISTA"

## 2.1.2 OBJETO DEL CONVENIO





**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.**

### 2.1.3 COMPROMISOS DE LA ESAL

#### 2.1.3.1 Compromisos Generales

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes y/o lineamientos del departamento.
2. Atender las consultas, visitas técnicas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
7. El asociado se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por el asociado o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. En el evento que el objeto convenido involucre la asignación de bienes devolutivos al asociado, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al Municipio contratista según acta de entrega de existencias en las Unidades aplicativas. Así mismo, el asociado deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el asociado debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción de los bienes firmado por los rectores de la Instituciones Educativas, que





deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
11. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
13. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
14. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
15. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
16. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
17. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

### 2.1.3.2 Compromisos Específicos de la ESAL

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UAPA, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015
2. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, para la correcta ejecución del objeto, según los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el MEN. Utilizar las bodegas, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
3. Garantizar el personal manipulador de alimentos y la asignación de un coordinador operativo que cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el





funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón (ración para preparar en Sitio), entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico.

4. Entregar al inicio del convenio los siguientes documentos técnicos: protocolos en todas las cadenas de ejecución, el Manejo higiénico Sanitario, Plan de Saneamiento Básico, Programa de limpieza y desinfección, Programa del control de plagas, Transporte, Plan de Rutas, Empaque y embalaje, menaje y dotación.
5. Garantizar de manera permanente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunamente la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del convenio, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia, allegando las fichas técnicas de los productos y alimentos con las certificaciones sanitarias.
6. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, al municipio el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por el MEN y el Departamento las cuales debe ser certificadas por los rectores de las instituciones educativas.
7. Cumplir con mínimo el 30 % de compras locales, en atención a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, para lo cual deberá articularse con el municipio y/o departamento para tal fin y deberá diligenciar el formato destinado de manera mensual y adjuntar las facturas, el contrato se liquidará una vez cumplida la obligación.
8. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplea para la operación del programa.
9. Dar cumplimiento a las minutas establecidas por el programa según ciclos de menú, para los intercambios el asociado solicitará al Municipio y al equipo PAE del departamento por escrito, con la debida justificación de los mismos, mínimo con 5 días de anticipación. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la ración y no tengan autorización del equipo PAE del departamento y/ o municipio, No serán reconocidos para el pago y serán responsabilidad exclusiva del asociado.
10. El contratista deberá mensualmente allegar las planillas de pagos de seguridad social en salud y parafiscales (cuando aplique) del personal vinculado al proyecto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. Allegando la planilla de pago y los soportes de pago de personal, estos valores deben ajustarse a los recursos destinado dentro del valor de la Minuta y/ o tipo de ración.
11. El asociado deberá allegar mensualmente la cuenta de cobro con los documentos y soportes que demuestren estar a Paz y salvo con proveedores de bienes, suministros y servicios subcontratados para la ejecución del programa, los cuales serán objeto de verificación por el municipio, el asociado mensualmente soportará el recurso invertido y gastos específicos, establecidos dentro del valor de la minuta del cual demostrara y adjuntara los debidos soportes.
12. Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme lo solicite la supervisión.
13. Presentar el plan mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de acuerdo al plan establecido con tiempos de ejecución y Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el





personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el asociado deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

14. Presentar un Plan de Rutas al inicio de la ejecución y realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos, esta debe ser por cada I.E y por sede con proyección mensual.
15. Diligenciar las actas de remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
16. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités a las que sea convocado.
17. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 1 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo".
18. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar y Mantener en perfectas condiciones los restaurantes escolares puestos a disposición y realizarle el proceso de aseo y desinfección de manera permanente. Hacer mención al Municipio de Buenavista, Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones sobre el Programa de Alimentación Escolar.
19. Reportar por escrito al supervisor del contrato, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio.
20. Realizar contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control y remitir copia a la supervisión del acta de visita
22. Realizar el pago de servicios de Gas y de las revisiones técnicas requeridas durante la ejecución del convenio.
23. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
24. Asumir durante el plazo de ejecución del contrato, los valores desagregados para cada tipo de complemento (Complemento AM/PM, Tipo almuerzo preparado en sitio, Ración Industrializada) los cuales son el resultado del análisis de mercado





efectuado por la Gobernación de Boyacá según Convenio No. CO1.PCCNTR.8387579/3320 sin objeto a modificación alguna, excepto los modificatorios realizados por el departamento.

25. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se Hacer mención al Municipio de Buenavista, Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones sobre el Programa de Alimentación Escolar.
26. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al personal del contratista que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
27. Informar a diario y/o a la menor brevedad posible al Supervisor las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa.
28. Las demás que se generen y demás contenidas en el Convenio No CO1.PCCNTR.8387579/3320 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Buenavista.

## **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al asociado.
2. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.
5. Consignar al Asociado, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor. Pago sin situación de fondos
6. Revisar y verificar la calidad del objeto contractual.
7. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar.
8. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.
9. Solicitar al asociado los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
10. Brindar al asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

## **2.2 DURACIÓN DEL CONVENIO**





: **CIENT (100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

**Nota:** los días calendario escolar a atender, se encuentran establecidos en la resolución expedida por la secretaria de educación de Boyacá, por medio de la cual se fijó el calendario escolar académico general "A" correspondiente al año electivo 2026.

### 2.3 GIRO DE RECURSOS

El Asociado deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del convenio. El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente convenio así: **UN PRIMER PAGO** del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **UN SEGUNDO PAGO** por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido **Y UN ÚLTIMO PAGO** proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos previamente establecidos, el Operador deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítem y valores establecidos por tipo de ración.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregadas, debidamente firmada por el asociado y el supervisor del convenio.
- Factura de compraventa por el valor de las raciones efectivamente entregadas durante el periodo respectivo discriminada por grupos escolares según lo determina la Resolución 0335 de 2021.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
- El asociado deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el pago de bienes, servicios y suministro del mes que va a cobrar, del cual deberá soportarlo por escrito mediante certificación debidamente legalizada de los proveedores y el comprobante del pago correspondiente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo a cobrar, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales, donde se refleje el aporte de todo el personal vinculado al proceso.





- Se debe anexar consolidado de raciones entregadas durante el mes, los 10 primeros días del siguiente mes, discriminadas por tipo de complemento, por grupo escolar, por I.E y sus sedes Anexas, debidamente legalizada por los rectores de las I.E.
- Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales, con los demás soportes a que hubiere lugar en la ejecución de las actividades. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

**PARAGRAFO 2:** Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

**PARAGRAFO 3:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja - P.A.C. del Municipio y/o del departamento, sin generar intereses moratorios.

**PARAGRAFO 4:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado.

Para tramitar el último pago, el asociado deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja -PAC y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

## 2.4 GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Buenavista una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

**a. Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Buenavista y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

**b. Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Buenavista y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.





**c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (5%) del aporte del municipio de Buenavista y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

**c. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Buenavista, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 2.5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

### ASPECTOS ECONÓMICOS

Para establecer el valor a cancelar en cada ración para preparar en sitio se tiene en cuenta los valores establecidos por la Gobernación de Boyacá en el convenio interadministrativo ID SECOP CO1.PCCNTR.8387579/3320 de 2025, que se encuentran discriminados de la siguiente manera:

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de: Modalidad Preparada en Sitio, tipo almuerzo, complemento AM/PM y ración industrializada. Para obtener información sobre los costos de la Minuta del programa PAE, se diseñaron dos instrumentos con el fin de consolidar datos sobre los costos de la minuta del programa PAE teniendo en cuenta toda la información anterior y los aportes teóricos, técnicos y metodológicos del equipo de trabajo.

- Costos de materia prima e insumos: En este ítem se consideró la lista general de insumos requeridos para la preparación de la minuta de acuerdo a las especificaciones de menú y raciones. - Costos de Mano de Obra: Para este ítem se pretendió obtener información sobre los costos que asume el contratista con la contratación del personal requerido para el proceso de gestión, producción y servicio, así mismo los costos de ley relacionados de acuerdo al tipo de contrato prestaciones sociales, beneficios laborales, subsidios, entre otros.

- Costos de Transporte: Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectaron 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes. Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través





del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

- Costos de Mantenimiento: corresponde a los costos relacionados con el mantenimiento preventivo de la maquinaria o equipos de uso diario en el proceso de producción y prestación del servicio, tipo de servicio y frecuencia del mismo

- Costos de servicios de gas: en este ítem se quiere conocer el costo del consumo promedio de gas propano o gas natural que se requiere para el proceso de preparación de las raciones diarias del alimento escolar.

- Otros costos: entre otros costos se quieren identificar los costos adicionales que se generan en el proceso de contratación, producción y servicio. En la Encuesta se incluyeron preguntas abiertas y cerradas con el fin de obtener mayor información posible asegurando un ágil procesamiento codificación e interpretación de resultados. Aplicación del cuestionario Mediante oficio, la Subdirección del PAE envió el cuestionario a los alcaldes de los 120 municipios de educación pública no certificados y 3 municipios certificados donde se ofrece el programa de alimentación escolar y se solicitó el diligenciamiento de la misma, vía electrónica asegurando con ello agilidad en la obtención de la información y procesamiento de la misma. De la misma manera, mediante oficio de la Subdirección del PAE, fue enviado un cuestionario a proveedores del programa PAE para su diligenciamiento y ágil respuesta vía electrónica.

**SOLICITUD DE COTIZACIONES A MERCADOS MAYORISTAS:** Se seleccionaron los centros y/o almacenes mayoristas de mayor reconocimiento en la zona a quienes mediante oficio de la Subdirección del PAE les fue solicitada cotizaciones de los víveres, productos y servicios requeridos para el funcionamiento del programa de alimentación escolar, dentro de los almacenes cotizados se encuentran: De igual forma se solicitó por medio escrito cotización a diferentes almacenes en donde no se obtuvo respuesta Éxito, Makro, Pasadena, Paraíso, entre otros.

#### **TABULACIÓN DE LA INFORMACION**

La información obtenida hace parte de la reportada por 22 centros mayoristas y minoristas, la reportada por 5 alcaldías municipales y 1 operador así mismo la obtenida en consultas de entes nacionales a través de medios electrónicos. Una vez organizada y procesada la información de los precios de insumos materias primas, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que han permitido realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar PAE.

#### **ANÁLISIS DE LA INFORMACION**

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios: Considerar el marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE. Utilizar la información del SIMAT con corte 1 de enero de 2026. Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la distribución del territorio departamental en cinco zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad y distancias del territorio del departamento de Boyacá (ejercicio realizado en histórico de proyectos anteriores).





### **CÁLCULO Y ANALISIS DE LOS COSTOS. ITEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA**

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por las profesionales en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente. El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas:

**Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo:** Ahuyama, Ajo, Apio, Arracacha, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Avena en hojuelas, Azúcar blanca, Banano, Bocadoillo, Canela, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra molida, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Chocolate, Cilantro, Ciruela, Cuajada, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fécula de maíz (Maizena), Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Granadilla, Guanábana, Guayaba, Habichuela Harina de plátano, Harina de maíz amarillo precocida, Harina de precocida de maíz blanco, Harina de trigo, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera líquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Macarrones, Maíz dulce (congelado), Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Margarina, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pepino de guiso, Pera, Perejil, Pernil de pollo Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano hartón, Verde crudo, Queso, Queso doble crema, Queso Paipa, Quinoa, Remolacha, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Uvas pasas, Vinagre, Yuca, Zanahoria, Zapallo.

**Modalidad, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T:** Aceite, Almidón de maíz, Arroz blanco, Avena en hojuelas, Azúcar, Banano, Bocadoillo, Canela, Carne de res, Cebolla junca, Chocolate, Durazno, Galletas dulces Harina de maíz precocida, Harina de plátano, Harina de trigo, Huevo, Leche entera Mandarina, manzana, Margarina, Margarina Esparcible, Mogolla, Pan blanco, Panela, Pechuga, Pera, Plátano Hartón, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Queso, Sal, Tomate, Tostada.

**Modalidad Industrializada:** Brazo de reina, Liberal, Galleta salada tipo soda, Galleta dulce, Hojaldre pasabocas horneado, Brownie, Mojcón, Palito de queso, Pan de queso, Pan blanco, Pan de dulce regular horneado, Pan Coco, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Roscón relleno de bocadoillo horneado, Mogolla, Mantecada, Tostada, Kumis entero con dulce, Leche de vaca entera pasteurizada saborizada, Leche de vaca entera pasteurizada, Yogurt entero con dulce Avena entera, pasteurizada, Arequipe o dulce de leche, Bocadoillo, Chocolatina, Cocada con panela, Panelita de leche, Leche condensada, Gelatina de pata, Maní, Rollito De leche, Rollito de bocadoillo, Rollito de arequipe, Rollito combinado, Banano, Durazno, Fresa, Granadilla, Mandarina, Mango, Manzana, Naranja, Pera.





Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores, así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento.

Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

**ITEM COSTOS MANO DE OBRA** El valor para el pago del personal manipulador de alimentos para la vigencia 2026 se realizó tomando como referencia el valor del salario mínimo legal establecido para el año 2025 y los valores obtenidos en el histórico del último año de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los operadores, se calcula el aumento proyectado equivalente al realizado para la actual vigencia, (9,52%) y el cálculo del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa, para este caso por raciones preparadas, de igual manera se incluyen todas las prestaciones de ley.

Así mismo, Se toma como referente el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladoras de alimentos requeridos bajo la modalidad - complemento alimentario almuerzo, y por tanto se relaciona a continuación:

**Tabla 3.** Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de complementos atendidas en la modalidad Preparada en Sitio - complemento alimentario almuerzo.

Relación de manipuladoras/raciones						
1 - 75 Raciones	76 - 150 Raciones	151 - 300 Raciones	301 - 500 Raciones	501 - 750 Raciones	751 - 1000 Raciones	1001- 1500 Raciones
1	2	3	4	5	6	7

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado. Para el caso de la Ración para preparar en sitio-RPS, el número de horas de permanencia diaria según el número de titulares de derecho atendidos, se relaciona a continuación: Tabla 3. Rangos titulares de derecho atendidos vs número de horas de permanencia manipuladores.





Es de gran importancia aclarar, que la dinámica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el departamento de Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficas que dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción.

Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "...el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia."

<b>RELACIÓN RANGOS MANIPULADORAS VS HORAS DE PERMANENCIA DIARIA</b>							
Número de titulares de derecho (Rangos)							
	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1000	1001 a 1500
4 horas (labores de manipulación)	1 a 35	76 a 110	151 a 207	301 a 396	501 a 624	751 a 874	1001 a 1209
8 horas (labores de manipulación)	36 a 75	111 a 150	208 a 300	397 a 500	625 a 750	875 a 1000	1210 a 1500

Teniendo en cuenta los rangos de titulares de derecho en las IE se establece el tiempo de trabajo necesario para las manipuladoras de alimentos. Así mismo, dentro de cada rango se relaciona si las manipuladoras de alimentos (relacionadas en la tabla anterior) requieren 4 horas u 8 horas de trabajo para realizar sus labores diarias.

El cálculo para el pago de todo el personal manipulador de alimentos, se realiza de tal manera que garantice un valor equivalente al costo por hora de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), con las prestaciones de ley.

**ITEM COSTO GAS GLP** Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

**ITEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO** En este ítem se tuvo en cuenta lo indicado en el Anexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones





Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – complemento alimentario almuerzo, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas y su valor se calcula de igual manera de las cotizaciones presentadas por los proveedores y operadores del Departamento.

**ITEM COSTOS TRANSPORTE** El cálculo del componente de transporte se realizó teniendo en cuenta las 6 zonas establecidas en el Departamento de Boyacá, tomando como referencia la distancia hasta los municipios de difícil acceso y las cotizaciones presentadas por los operadores.

Además, se tiene en cuenta para esta variable, la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas, Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá (Anexo 53 y 54)

**ITEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS** Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

**ITEM COSTOS PERSONAL LOGISTICO:** Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información y/o cotizaciones presentadas. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS** Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo (200 gramos muestra, 200 gramos





contramuestra). Así mismo se almacenarán las muestras en bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) cotizadas por tres almacenes minoristas. Finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosa el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados (Anexo 56 - 57). Se toma como referencia el 10% de aumento de IPC, para calcular los costos de la minuta de para el Programa de Alimentación Escolar, en este caso la toma de muestras y contramuestras, teniendo como referencia la estructura del estudio de costos del primer semestre de 2026 según el convenio ID SECOP CO1.PCCNTR.8387579/3320 del 2025

De acuerdo a lo establecido en el Convenio No. ID SECOP CO1.PCCNTR.8387579/3320 del 2025 la metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. "Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de BUENAVISTA se encuentra dentro de la Zona 2 de acuerdo al estudio realizado:

#### **Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo**





ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.881	\$3.150	\$3.520	\$3.978	\$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	\$1.091	\$1.091	\$1.091	\$1.091	\$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$340	\$340	\$340	\$340	\$340
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.888</b>	<b>\$5.157</b>	<b>\$5.527</b>	<b>\$5.985</b>	<b>\$6.371</b>

RACIONES ALMUERZO					
GRUPO ETARIO	CUPOS	VALOR RACION	DIAS	VALOR DIA	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	5	\$ 4.888,00	100	\$ 24.440,00	\$ 2.444.000,00
PREESCOLAR	41	\$ 4.888,00	100	\$ 200.408,00	\$ 20.040.800,00
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	154	\$ 5.157,00	100	\$ 794.178,00	\$ 79.417.800,00
PRIMARIA: 4° Y 5°	117	\$ 5.527,00	100	\$ 646.659,00	\$ 64.665.900,00
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	222	\$ 5.985,00	100	\$ 1.328.670,00	\$ 132.867.000,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102	\$ 6.371,00	100	\$ 649.842,00	\$ 64.984.200,00
<b>TOTAL</b>	<b>641</b>			<b>\$ 3.644.197,00</b>	<b>\$ 364.419.700,00</b>

Preparada en Sifio Complemento AM/PM





ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.375	\$2.876	\$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	\$575	\$575	\$575	\$575	\$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$340	\$340	\$340	\$340	\$340
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.269</b>	<b>\$3.581</b>	<b>\$3.866</b>	<b>\$4.367</b>	<b>\$4.680</b>

COMPLEMENTO AM					
GRUPO ETARIO	CUPOS	VALOR RACION	DIAS	VALOR DIA	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	3	\$ 3.269,00	100	\$ 9.807,00	\$ 980.700,00
PREESCOLAR	13	\$ 3.269,00	100	\$ 42.497,00	\$ 4.249.700,00
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	32	\$ 3.581,00	100	\$ 114.592,00	\$ 11.459.200,00
PRIMARIA: 4° Y 5°	31	\$ 3.866,00	100	\$ 119.846,00	\$ 11.984.600,00
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	193	\$ 4.367,00	100	\$ 842.831,00	\$ 84.283.100,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102	\$ 4.680,00	100	\$ 477.360,00	\$ 47.736.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>374</b>			<b>\$ 1.606.933,00</b>	<b>\$ 160.693.300,00</b>

#### VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.352.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.760,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.





Así como se tomaron como referencia, procesos de contratación adelantados por el Municipio de Buenavista y el Departamento de Boyacá con objetos similares, realizados en vigencias anteriores.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE BUENAVISTA	ESAL-2024001	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS DEL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3700 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA"	\$240.403.128,96
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	PC-CHIQ-001-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -	\$380.046.329
ALCALDÍA DE TUTA	MT-ESAL - 003 - 2020	BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE	\$337.422.600





		COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020, DEPARTAMENTO DE BOYACA. SEGÚN CONVENIO No. 3743 DE 2019.	
ALCALDÍA DE PAIPA	ESAL – 003/2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –PAE	\$701.983.282
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	MS- ESAL 004-03-07-2018	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2018	\$308.960.964
MUNICIPIO DE ARCABUCO	Nº 002 DE 2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION	\$176.421.806





		ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0643, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ARCABUCO.	
MUNICIPIO DE BOAVITA	IPC-ESAL-MB-05-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ- EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$148.907.074
MUNICIPIO DE CHITA	PC-ESAL-MCH-002-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHITA	\$430.778.232
MUNICIPIO DE GUATEQUE	RE - MG -ESAL 001-2019	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 474 de 2018	\$985.810.620





MUNICIPIO DE ZARAGOZA	CONV-ESAL-002-2019	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)85	\$ 1.173.552.000
-----------------------	--------------------	--	------------------

Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$527.465.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen

### OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Buenavista logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

**Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

**Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

**Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

**Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

### 2.6 SUPERVISIÓN

Se ejercerá a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del municipio de Buenavista y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

- ✓ Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- ✓ Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.





- ✓ Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de Buenavista.
- ✓ Levantar y firmar las actas respectivas;
- ✓ Informar oportunamente al municipio de Buenavista sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- ✓ Informar y solicitar oportunamente a la Secretaria de Gobierno la solicitud de prórroga al convenio, o su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- ✓ Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
- ✓ Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- ✓ Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **municipio de Buenavista** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, a la Secretaria de Gobierno del municipio de Buenavista.





### CAPITULO III

#### 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Buenavista pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

##### 3.1 Condiciones de la Propuesta

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el **municipio de Buenavista**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el **municipio de Buenavista** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

##### 3.2 REQUISITOS JURÍDICOS

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

**3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.** Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

**3.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 O 2026

**3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 O 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:





La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (01) año más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Buenavista considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Buenavista así lo autorice.

**3.2.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta





y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

**3.2.5 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

**3.2.6 LIBRETA MILITAR.** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

**3.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**3.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**3.2.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

**3.2.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

**3.2.11 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** La ESAL deberá allegar el certificado REDAM de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes de no estar registrado como deudor alimentario.





- 3.2.12 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES:** La ESAL deberá allegar los certificados de su representante legal y equipo de trabajo. La entidad verificará los antecedentes sobre las inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1918 de 2021.
- 3.2.13 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.
- 3.2.14 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio L Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.
- 3.2.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.
- 3.2.16 REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

### 3.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte **31 de diciembre de 2024**, certificados y dictaminados, adicional a ello deberá presentar el formato de acreditación de información financiera secop II donde se reporte la información con corte a **31 de diciembre de 2024**.

Para lo anterior tendrán encuenta las siguientes condiciones que relacionan en las tablas siguientes:

#### CAPACIDAD FINANCIERA





INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,03
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 72%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3.20

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,24

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales) O en el RUP renovado a 2025 Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

#### 3.4 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Teniendo en cuenta el objeto que se requiere contratar y en razón a la cuantía del mismo, el Municipio de Buenavista considera adecuada y proporcional la exigencia de la siguiente experiencia:

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deberán acreditar experiencia mediante la presentación de **DOS (02) CONTRATOS O CONVENIOS** ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Objeto del Contrato: **SUMINISTRO Y/O EJECUCIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

- Fecha: Suscritos y ejecutados dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

- Valor de los Contratos: El valor sumado de los contratos y/o convenios suministrados para certificar la experiencia, deberá corresponder al valor igual o superior del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.





ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONVENIOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del convenio y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla ó
- Copia del contrato con su respectiva Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida ó Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida ó Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad.

### **3.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del contrato, sin pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración de la Alcaldía se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida actualizadas al 2026 y carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la respectiva profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente deberá presentar la hoja de vida actualizada al 2026 y firmada, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:





CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
<b>Coordinador Operativo</b>  Uno (1)	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administrador industrial y/o administrador de empresas con título de post grado (Doctorados, Maestrías o Especialización) en alta gerencia de marketing	El profesional propuesto como Coordinador Operativo deberá acreditar la siguiente experiencia:  <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b>  Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administrador industrial y/o administrador de empresas; con mínimo de tres (03) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley.  <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b> El profesional deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) certificaciones en las que se evidencia que se haya desempeñado como coordinador y/o supervisor en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos, programa PAE.
<b>Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de minutas</b>  Uno (1)	Profesional en Nutrición y Dietética, con formación adicional (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas en salud ocupacional y/o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo	El profesional propuesto como Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de minutas deberá acreditar la siguiente experiencia:  <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b>  Profesional en Nutrición y Dietética; con mínimo de Ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley.  <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b> El profesional deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) certificaciones en las que se evidencia que haya desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos
<b>Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad</b>  Uno (1)	Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos	El profesional propuesto como Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad deberá acreditar la siguiente experiencia:  <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b>  Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos; con mínimo de dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley.





CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
		<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b> El profesional deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) certificaciones en las que se evidencia que se haya desempeñado como coordinadora de Gestión de calidad y asesorías en BPM.
10 Manipuladores de Alimentos	Mayor de 18 años	<p>El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso que cuenta con el recurso humano requerido para la ejecución del proyecto y, en caso de resultar adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación previa a la firma del acta de inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. La certificación debe presentar fecha de expedición con antelación no superior a 3 meses con relación al inicio de la operación del Programa.</li><li>-Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, para lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.</li></ul> <p><u>Nota 1: De acuerdo al inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar se definirá la cantidad de manipuladoras de alimentos según cantidad de titulares de derecho de cada una de las Instituciones Educativas.</u></p>

**NOTA 1:** Para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia solicitada de personal profesional en la materia, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las correspondientes hojas de vida actualizadas con sus respectivos soportes.

**NOTA 2:** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las





obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

**NOTA 3:** La experiencia profesional general de las profesiones que por disposición legal requieran tarjeta profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente matrícula profesional.

Para acreditar la experiencia específica del personal se deberá adjuntar certificación, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar nombre, dirección o teléfono del contratante

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

**NOTA 4:** Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada con soportes
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta o Matrícula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Copia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
- certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores: la esal deberá allegar los certificados de su representante legal y equipo de trabajo. la entidad verificará los antecedentes sobre las inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1918 de 2021.

Una vez el Municipio de Buenavista apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Buenavista el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones.

El oferente deberá exigirles a los profesionales aprobados, antes de la suscripción de los Contratos de prestación de servicios, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender





porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del interventor. El Municipio de Buenavista podrá pedir, por escrito, al oferente seleccionado el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta petición será de obligatorio cumplimiento para la entidad. NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

### 3.6 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

**Certificado De Antecedentes Fiscales.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado de antecedentes disciplinarios.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado De Antecedentes Judiciales.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

## CAPÍTULO IV

### 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	15 PUNTOS
PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	60 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	25 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### 4.1.1 DESCRIPCIÓN CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (15 PUNTOS)

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:





DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	15 PUNTOS
Similar al objeto de la convocatoria	7.5 PUNTOS

**CRITERIO DEL OBJETO:** OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES.

#### 4.1.2 EVALUACION PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).

##### a. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (15 PUNTOS)

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
<p><b>BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 150 PUNTOS).</b></p> <p>El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.</p> <p>En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Buenavista en caso necesario podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos que considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.</p> <p>Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto</p>	<p>El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Occidente del Departamento de Boyacá.</p> <p>El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos no se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Occidente del Departamento de Boyacá.</p>	<p>15 PUNTOS</p> <p>7.5 PUNTOS</p>





refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario correspondiente a la última visita con concepto favorable sin requerimiento porcentaje de cumplimiento mínimo al 75%, con vigencia inferior a un año corre al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos que componen ración para preparar en Sitio; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 115 m2 que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

**Nota:** Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

**b. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<p><b>TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b></p> <p>Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.</p> <p>Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido</p>	<p>Para acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente deberá ofrecer como mínimo Un (01) vehículo para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si es de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria con vigencia inferior a seis (6) meses expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable con calificación mínimo 80%. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán</p>	<p>10 PUNTOS</p>





en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento o alquiler o leasing.

**Nota:** Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

### c. ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 35 PUNTOS)

Se calificará la formación adicional y la experiencia profesional específica adicional al mínimo establecido para el personal requerido, de la siguiente manera:

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
<p><b>Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de Minutas.</b> Uno (01)</p> <p>Profesional en Nutrición y Dietética</p> <p>El profesional propuesto como Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de minutas deberá acreditar la siguiente experiencia:</p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Profesional en Nutrición y Dietética; con mínimo de ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley.</p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b> El profesional deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) certificaciones en las</p>	<p><b>20 PUNTOS</b></p>	<p>La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:</p> <p>La presentación de formación (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas con formación adicional (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas en salud ocupacional y/o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, <b>se le asignaran 10 puntos</b></p> <p>Experiencia general certificada de superior a (08) años, <b>se le asignaran 10 puntos</b></p> <p>Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.</p> <p>Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.</p>





<p>que se evidencia que haya desempeñado como nutricionista en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos, programa PAE</p>		
<p><b>Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad</b></p> <p>Uno (01)</p> <p>Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos</p> <p>El profesional propuesto como Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad deberá acreditar la siguiente experiencia:</p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos; con mínimo de dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley.</p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b> El profesional deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) certificaciones en las que se evidencia que se haya desempeñado como coordinadora de Gestión de calidad y asesorías en BPM.</p>	<p><b>15 PUNTOS</b></p>	<p>La formación adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:</p> <p>La presentación de un curso de alimentos y bebidas no alcohólicas, se <b>le asignaran 5 puntos</b>.</p> <p>La presentación de un curso de protección y conservación de alimentos, se <b>le asignaran 5 puntos</b></p> <p>La presentación de un curso de políticas de seguridad alimentaria y nutricional en Colombia, <b>se le asignaran 5 puntos</b></p> <p><b>Cada uno de los cursos no podrá tener una intensidad horaria inferior a 40 horas</b></p> <p>Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.</p> <p>Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.</p>

#### 4.1.3 OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Este criterio busca asignar hasta 25 puntos a la ESAL, en virtud de que el presente proceso, se desarrolle con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de colaboración, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad





sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable del aporte del asociado así:

APORTE DEL ASOCIADO	PUNTAJE
El proponente que manifieste dentro de su oferta el suministro de un (1) electrodoméstico (Estufa doméstica - Industrial o Nevera) para los restaurantes escolares y/o mantenimiento de infraestructura para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Buenavista- Boyacá en por lo menos cinco (05) instituciones oficiales del municipio de Buenavista, sin costo alguno para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo	25 PUNTOS
El proponente que manifieste dentro de su oferta el aporte de Adquisición de electrodomésticos para los restaurantes escolares y/o mantenimiento de infraestructura para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Buenavista- Boyacá en por lo menos (02) dos instituciones oficiales del municipio de Buenavista, sin costo alguno para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.	10 PUNTOS
Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.	0 PUNTOS

**Nota:** Para acceder al puntaje asignado para este factor adicional, los proponentes deberán presentar dentro de su oferta la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por el oferente.

#### 4.2 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	DE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto





	<p>680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>	<p>“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de</p>





	<p>familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p>





sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a





	<p>seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la</p>





	<p>composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p>	<p>“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p>





	<p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>





<p>empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".</p>





11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

**Nota 1:** Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

**Nota 2:** Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 3:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

**Nota 4:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.





#### 4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- ✓ La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- ✓ Cuando no se presente la propuesta económica en el formato de Excel proporcionado por el municipio de Buenavista, en la oportunidad señalada.
- ✓ Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al valor determinado en este pliego.
- ✓ Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

Original Firmado  
**EDWIN HARVEY ESPITIA LARA**  
Alcalde Municipal





CAPÍTULO V

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Propuesta presentada al municipio de Buenavista para **PARTICIPAR EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

**INVITACIÓN – ESAL-2026-001**

Ciudad y Fecha

El suscrito: \_\_\_\_\_ de acuerdo con la invitación pública hago la siguiente oferta para el proceso antedicho y en caso de aceptada por el municipio de Buenavista me comprometo a ejecutar la aceptación de la oferta o firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la presente **INVITACIÓN** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente las actividades descritas en la invitación, en el plazo allí establecido.
2. Que si se nos adjudica la invitación, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
3. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el consignado en el SECOP II o en el formato o anexo económico que entrego la entidad para tal fin. En caso de que el municipio de Buenavista entregue a los proponentes formato o anexo para la presentación de la propuesta económica, la información consignada en éste prevalecerá y será la tenida en cuenta para efectos de la presentación y adjudicación del contrato.
4. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

Que la información contenida en la oferta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al municipio de Buenavista cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2010 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **(Se recuerda a la ESAL que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.**





NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. LA ESAL manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 962 de 2005, que las Notificaciones, Requerimientos, Comunicaciones, Avisos, Citaciones y demás Actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso, sean realizadas a través del correo electrónico \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la responsabilidad que lo asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la página web

Autorizo al municipio de Buenavista para realizar notificaciones de cualquier índole al correo electrónico indicado en este documento, el cual se entiende registrado de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_  
Nit \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_





**ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Yo, [Nombre del representante legal de la ESAL], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre del Proponente], manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Teniendo en cuenta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información]*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar información]* de *[Insertar información]*.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

Nit \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_





**ANEXO No. 3 ESAL - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2010**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_





**ANEXO No. 3-1 EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: \_\_\_\_\_





# Alcaldía Municipal de BUENAVISTA



## INVITACION ESAL

### ANEXO No. 4 EXPERIENCIA

#### PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL								
	NUMERO DE CONTRATO O FACTURA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	VALOR TOTAL EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	PRESUPUESTO OFICAL
					<b>TOTAL</b>	-		-

Atentamente,  
 Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_  
 Nit \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_





**INVITACION ESAL**

**ANEXO 5- ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Para atender la necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos.

Los complementos deben prepararse y entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares de derecho lo consuman de inmediato, de acuerdo a cada una de las modalidades a atender, según las condiciones establecidas en los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a la resolución 00335 del 23 de Diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA). Brindando un complemento alimentario el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho oficialmente registrados en SIMAT de las Instituciones Educativas oficiales del nivel preescolar, básico primario, básico secundario y del Municipio de Buenavista.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes de abril de 2024, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Buenavista, se establecieron los siguientes datos: **Grupo escolar perteneciente a las IEO:** se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

En el mismo sentido, el Municipio de BUENAVISTA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la secretaria de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de BUENAVISTA se asignaron los siguientes cupos:

**RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO**

<b>RACIONES ALMUERZO</b>	
<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>CUPOS</b>
PRIMERA INFANCIA	5
PREESCOLAR	41
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	154
PRIMARIA: 4° Y 5°	117
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	222
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102
<b>TOTAL</b>	<b>641</b>



De igual forma, y teniendo en cuenta que existen en el municipio sedes educativas con Jornada Única, se establecen los siguientes cupos para complemento AM-PM

COMPLEMENTO AM	
GRUPO ETARIO	CUPOS
PRIMERA INFANCIA	3
PREESCOLAR	13
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	32
PRIMARIA: 4° Y 5°	31
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	193
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102
<b>TOTAL</b>	<b>374</b>

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada **durante 100 días calendario escolar**, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

**NOTA 1:** En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grado de escolaridad, existir en cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados al municipio, ni el valor total del Convenio y/o contrato, son pena de no ser reconocidos.

#### REQUERIMIENTOS ADICIONALES

1. Dar estricta aplicación a la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 en los siguientes aspectos:

**a) ANEXO No. 2. - FASE DE ALISTAMIENTO, EQUIPOS, DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DE ASEO**

**b) ANEXO No. 3 COMPRAS LOCALES.** La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o asociación de pequeños productores del área de influencia previamente establecida por la Entidad Territorial Certificada (ETC), formalizado a través de un contrato de compra-venta entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado. El operador debe realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser **mínimo del 30%**, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link





<http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositios-preescolar-basicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos- Formatos/358483>: Decretos-Resoluciones-y-Circulares).

**c) ANEXO No. 4. - GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

2. Dar cumplimiento al numeral 3.6 que determina:

**Operadores:** los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6:

- a. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
- c. Planear, organizar y ejecutar el suministro las raciones para preparar en Sitio, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
- e. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón (ración para preparar en Sitio), entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "...el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia."

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio son los siguientes:

**Tabla 1.** Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

**RELACIÓN DE MANIPULADORAS/RACIONES**



**INVITACION ESAL**

<b>1 - 75 Raciones</b>	<b>76 - 150 Raciones</b>	<b>151 - 300 Raciones</b>	<b>301 - 500 Raciones</b>	<b>501 - 750 Raciones</b>	<b>751 - 1000 Raciones</b>	<b>1001- 1500 Raciones</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado.

**Tabla 2.** Rangos titulares de derecho atendidos vs número de horas de permanencia manipuladores.

<b>RELACIÓN RANGOS MANIPULADORAS VS HORAS DE PERMANENCIA DIARIA</b>							
<b>Número de titulares de derecho (Rangos)</b>							
	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1000	1001 a 1500
<b>4 HORAS (LABORES DE MANIPULACIÓN)</b>	1 a 35	76 a 110	151 a 207	301 a 396	501 a 624	751 a 874	1001 a 1209
<b>8 HORAS (LABORES DE MANIPULACIÓN)</b>	36 a 75	111 a 150	208 a 300	397 a 500	625 a 750	875 a 1000	1210 a 1500

Teniendo en cuenta los rangos de titulares de derecho en las IE se estableció el tiempo de trabajo necesario para las manipuladoras de alimentos. Así mismo, dentro de cada rango se relacionó si las manipuladoras de alimentos (tabla 1) requieren 4 horas u 8 horas de trabajo para realizar sus labores diarias.

El cálculo para el pago de todo el personal manipulador de alimentos se realizó de tal manera que garantizara un valor equivalente al costo por hora de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), con las prestaciones de ley. Es de gran importancia aclarar, que se determinó el costo por horas, ya que la dinámica del PAE en Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficas que dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las





**INVITACION ESAL**

condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción. Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "...el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia." Para hacer el cálculo del costo mano de obra personal de manipulación de alimentos con permanencia de 4 horas o de 8 se tienen en cuenta las variables valor hora, número de raciones, días ejecutados, costo de dotación y exámenes y certificados médicos, esta relación nos determina el costo de manipuladora de alimentos por ración para la modalidad Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y Ración Transportada en caliente. Además, se realiza cálculo para las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada según el tiempo requerido para la preparación de los alimentos.

- a. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
- b. En los procesos de entrega de ración para preparar en Sitio, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
- c. Realizar la entrega de los componentes de la Ración Para Preparar en Sitio en los establecimientos educativos o en los lugares que establezca el Municipio y en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte de alimentos, exigidos en la normatividad vigente.
- d. Garantizar cada uno de los componentes que conforman la Ración Para Preparar en Sitio
- e. Realizar los recorridos de entrega de las raciones para preparar en Sitio acorde a los cupos atendidos.
- f. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de la Ración Para Preparar en Sitio en los establecimientos educativos, en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la ficha técnica del convenio Interadministrativo No 3700 de 2023.
- g. Garantizar que los componentes de la Ración Para Preparar en Sitio, que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- h. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- i. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
- j. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos





**INVITACION ESAL**

- k. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
  - l. Atender los requerimientos adelantados por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control o veeduría.
  - m. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado
  - n. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
  - o. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
  - p. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE
- 3.** El operador debe elaborar un Plan de Saneamiento Básico (PSB), el cual contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados:
- a) Programa de limpieza y desinfección.
  - b) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
  - c) Programa integrado de control de plagas.
  - d) Programa de abastecimiento de agua potable.
- Nota. El Plan de Saneamiento Básico propuesto debe ser aprobado por el Departamento de Boyacá y el Municipio de Buenavista.
- 4.** Disponer del recurso humano: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega, recepción y distribución de la Ración Para Preparar en Sitio de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente.
- 5.** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. Atender las capacitaciones y orientaciones que se impartan en virtud del desarrollo del programa, necesarias para la planeación coordinación y ejecución del PAE.
- 6.** Llevar un registro de las raciones para preparar en Sitio entregadas las cuales deberán ser aprobadas por el rector de la institución educativa en los formatos establecidos por el programa.
- 7.** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento y Municipio para la eficiente prestación del servicio y para el trámite de pago en los plazos pactados.





8. Prestar el servicio de alimentación escolar suministrando las raciones para preparar en Sitio cubriendo la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Buenavista.
9. Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio

**ANEXO No. 6 OFERTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha

Señores

**ALCALDÍA DE BUENAVISTA**

REF: \_\_\_\_\_

**OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

<b>COMPLEMENTO AM</b>					
<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>CUPOS</b>	<b>VALOR RACION</b>	<b>DIAS</b>	<b>VALOR DIA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
PRIMERA INFANCIA	3		100		
PREESCOLAR	13		100		
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	32		100		
PRIMARIA: 4° Y 5°	31		100		
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	193		100		
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102		100		
<b>TOTAL</b>	<b>374</b>				

<b>RACIONES ALMUERZO</b>					
<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>CUPOS</b>	<b>VALOR RACION</b>	<b>DIAS</b>	<b>VALOR DIA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
PRIMERA INFANCIA	5		100		
PREESCOLAR	41		100		
PRIMARIA: 1°, 2° Y 3°	154		100		
PRIMARIA: 4° Y 5°	117		100		
SECUNDARIA; 6°, 7°, 8° Y 9°	222		100		
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	102		100		
<b>TOTAL</b>	<b>641</b>				

<b>DESCRIPCION</b>	<b>SEDES</b>	<b>VALOR</b>	<b>DIAS</b>	<b>VALOR DIA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>MUESTRA Y CONTRAMUESTRA</b>	<b>2</b>		<b>100</b>		

<b>VALOR PROPUESTA ECONOMICA</b>	
----------------------------------	--





**INVITACION ESAL**

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de \_\_\_\_\_ (\$) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

**VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO :** \_\_\_\_\_, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

Nit \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

**NOTA: LOS VALORES DEL CUADRO DE CANTIDADES Y PROPUESTA ECONÓMICA DEBEN INCLUIR EL COSTO DE LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN ESTE DOCUMENTO.**

**EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO SO PENA DE RECHAZO.**





## FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

### Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = \_\_\_\_\_.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=\_\_\_\_\_.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=\_\_\_\_\_.

### Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=\_\_\_\_\_.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=\_\_\_\_\_.

**Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Revisor fiscal \_\_\_\_ Representante legal \_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

**Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

